

EXTREMOS LABORALES		
DEMANDANTE	DESDE	HASTA
HAIDER JOSE GUZMAN	10/15/2024	9/30/2017
DAVID DARIO RIOS	9/15/2016	9/30/2017
MIGUEL JOSE CONTRERAS	9/6/2015	9/30/2017
FABIAN ANDRES PEÑA	6/1/2016	7/31/2017

VIGENCIA PÓLIZA AA000122	
DESDE	HASTA
1/16/2015	3/2/2016

### LIQUIDACIÓN DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA - HAIDER JOSE GUZMAN

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	CESANTÍAS	Teniendo en cuenta que el demandante presuntamente debía devengar menos de 2 SMMLV, para el calculo de las primas y cesantías se incluyó el Aux. de transporte
16/1/2015	31/12/2015	\$ 718,350	346	690,414	
1/1/2016	3/2/2016	\$ 767,155	61	129,990	
<b>TOTAL ADEUDADO</b>				<b>820,404</b>	

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	DÍAS	INTERESES
16/1/2015	31/12/2015	\$ 690,414	346	159,256
1/1/2016	3/2/2016	\$ 129,990	61	5,286
<b>TOTAL ADEUDADO</b>				<b>164,542</b>

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	VACACIONES
1/1/2016	3/2/2016	\$ 689,455	62	59,370
<b>TOTAL ADEUDADO</b>				<b>59,370</b>

<b>TOTAL LIQUIDACIÓN HAIDER JOSE GUZMAN</b>	<b>1,044,315.86</b>
---	---------------------

### LIQUIDACIÓN DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA - DAVID DARIO RIOS

<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DAVID DARIO RIOS</b>	<b>-</b>
---	----------

La relación laboral fue posterior a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

**LIQUIDACIÓN DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA - MIGUEL JOSE CONTRERAS**

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	CESANTÍAS
9/6/2015	12/31/2015	\$ 718,350	116	231,468
1/16/2016	3/2/2016	\$ 767,155	47	100,156
<b>TOTAL ADEUDADO</b>				<b>331,625</b>

Teniendo en cuenta que el demandante presuntamente debía devengar menos de 2 SMMLV, para el calculo de las primas y cesantías se incluyó el Aux. de transporte

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	DÍAS	INTERESES
9/6/2015	12/31/2015	\$ 231,468	116	17,900
1/16/2016	3/2/2016	\$ 100,156	47	3,138
<b>TOTAL ADEUDADO</b>				<b>3,138</b>

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	VACACIONES
9/6/2015	3/2/2016	\$ 689,455	177	169,491
<b>TOTAL ADEUDADO</b>				<b>169,491</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN MIGUEL JOSE CONTRERAS****504,253.93****LIQUIDACIÓN DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA - FABIAN ANDRES PEÑA****TOTAL LIQUIDACIÓN FABIAN ANDRES PEÑA****-**

La relación laboral fue posterior a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

**TOTAL LIQUIDACIÓN:****\$ 1,548,570**

Las pretensiones de la demanda van encaminadas a: que se condene a las demandadas a (i) El pago de cesantías por todo el periodo laborado, (ii) El pago de los intereses a las cesantías por todo el periodo laborado, (iii) El pago de las primas para el periodo entre el 01/07/2017 al 30/09/2017, (iv) El pago de las vacaciones del año 2016 y 2017, (v) El pago de la indemnización del Art. 64 del CST, (vi) El pago de la indemnización del Art. 65 del CST, (vii) El pago de costas y agencias en derecho.

Nota: Se aclara que se liquidan únicamente las prestaciones causadas entre el 16/01/2015 al 02/03/2016, de conformidad a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No obstante se pone de presente que el contrato afianzado (No. 004-15) inició el 02/02/2015, sin embargo el inicio de la vigencia no fue objeto de liquidación de la póliza.

Nota 2: No se liquida indemnización del Art. 64 y 65 del CST, ni las primas de servicio, por cuanto las mismas se causaron por fuera de la vigencia del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Nota 3: Si bien las vacaciones no se encuentran amparadas en la póliza por cuanto no constituyen una prestación social, se incluyen en la liquidación, toda vez que los Juzgados Laborales del Circuito de Cali en procesos similares reconocen la totalidad de las acreencias laborales y condenan a la aseguradora.